

Seguro de Electrodomésticos

Documento de información sobre el producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

España - Cód. DGSFP: C124

Producto: SegurCaixa Electrodomésticos

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro para cubrir las averías internas de los principales electrodomésticos de la vivienda indicada en el contrato, durante el periodo comprendido entre el fin de la garantía del fabricante y la antigüedad máxima establecida en función del bien asegurado.

¿Qué se asegura?

✓ Extensión de la garantía (Reparación de averías):
Durante la vigencia del contrato se cubrirá las averías de los siguientes electrodomésticos y equipos de ocio que se encuentren en la vivienda designada por el tomador en la póliza, así, se cubrirán:

- Reparación de averías de los siguientes electrodomésticos: Televisor y su mando a distancia*, lavadora, secadora, frigorífico, congelador, lavavajillas, vitrocerámica, horno eléctrico, horno microondas, microondas, campana extractora y termo-acumulador eléctrico, siempre y cuando:
 - Estos electrodomésticos no se encuentren amparados por la garantía del fabricante.
 - No tengan una antigüedad superior a 12 años.

* En el caso de avería en el mando a distancia, no se tendrá en cuenta su antigüedad.

- Reparación de averías de los siguientes equipos de ocio Ordenadores fijos (excluidos portátiles) y videoconsolas fijas, siempre y cuando:
 - Estos equipos no se encuentren amparados por la garantía del fabricante.
 - No tengan una antigüedad superior a 7 años.

Si durante la vigencia del seguro concluyese la garantía de algún electrodoméstico o equipo de ocio de los indicados, éstos pasarán a estar cubiertos por la garantía de reparación.

¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los bienes recién adquiridos y hasta que no superen el periodo de garantía del fabricante.
- ✗ Electrodomésticos y equipos de ocio no situados o instalados en la vivienda designada en la Póliza.
- ✗ Cualquier vivienda no situada en el territorio español.
- ✗ Cualquier avería que no sea mecánica, eléctrica y/o electrónica o que no se origine en el propio aparato.
- ✗ Los aparatos diferentes a los descritos en Reparación de averías.
- ✗ Aparatos sin servicio de post-venta nacional.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- ! Durante los 30 primeros días desde el alta de la póliza no se podrá disfrutar de la cobertura Extensión de la garantía.
- ! Máximo 3 reparaciones por anualidad de seguro, ampliable según la duración del contrato.
- ! Si el coste de la reparación supera los 300 euros se indemnizará al cliente en función de la antigüedad del bien averiado:

Antigüedad		Pago por sustitución
Electrodomésticos	Bienes de ocio	
Hasta 6 años	Hasta 4 años	200€
De 6 a 8 años	De 4 a 5 años	150€
De 9 a 10 años	De 5 a 6 años	100€
De 11 a 12 años	De 7 años	50€

Para el cálculo de antigüedad se tomará como referencia la fecha de compra del aparato y nunca podrá superar el valor de compra de la factura de compra del nuevo electrodoméstico o Equipo de Ocio.

- ! En el caso de avería en un mando a distancia de televisor el límite de siniestros es de un siniestro por anualidad de seguro, con una limitación máxima 20 euros.
- ! Componentes o piezas consumibles, baterías, estéticas o accesorios de los aparatos.
- ! Falta de mantenimiento, conservación, mala instalación o actualización de software.
- ! Reparaciones efectuadas sin consentimiento ni autorización de la compañía aseguradora.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías de este seguro se limitan a los aparatos que estén habitualmente ubicados en la vivienda descrita en el contrato de seguro, siempre que esté ubicada en el territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, antes y durante la vigencia del contrato.
- El pago del precio pactado.
- En caso de daños:
 - Declarar el daño dentro de un plazo máximo de siete días después de haberlo conocido.
 - Aportar la mayor cantidad posible de información sobre el incidente y sobre los bienes dañados.
 - Aportar la documentación necesaria para la correcta tramitación del siniestro.
 - En caso de existir, identificar a los de Terceros Responsables y su Aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** anual, semestral, trimestral o mensual.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del contrato.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** día y hora indicados en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Fecha de inicio:** a pactar por el cliente y la compañía aseguradora.
- **Fecha de finalización:** a las 00:00 horas de la finalización del periodo inicial, salvo pacto en contra.
- **Renovación:** automática por anualidades, salvo oposición por parte de alguna de las partes.



¿Cómo se puede rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada al asegurador, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del contrato.